



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2

C/. Concepción Arenal, 7 bis
☎ 985 56 32 33 (4 líneas) - Fax 985 56 71 64
E-mail: aviles2@registrodelapropiedad.org

AVILÉS

Certificación

Francisco Javier Vallejo Amo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ, arquitecto colegiado en Asturias con el nº 486 y N.I.F. 11055258-D

EXPONE:

Que estando redactando un Proyecto de Modificación de la Unidad APE C-6 y de acuerdo con la Ley del suelo 8/2007.

SOLICITA:

Certificación registral de la siguiente finca donde figure que no existen transmisiones en los últimos cinco años,

Tomo 1164, Libro 143, Folio 104, Finca 8051 duplicado, del Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés.

Oviedo, 20 de Enero de 2011

EL ARQUITECTO



CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ



CERTIFICACIÓN



FRANCISCO-JAVIER VALLEJO AMO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE AVILES, PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CERTIFICO:

Que en vista de la precedente instancia y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta, antes de la apertura del Diario de hoy:

PRIMERO.- Que al folio 104 del libro 143, del Ayuntamiento de Avilés, tomo 1164, del archivo, de la sección común del Registro de Avilés, obra la inscripción 4ª, última vigente y de dominio, de la Finca número 8051, con Identificador único de la finca (IDUFIR): 33021002015906, que literalmente dice: "URBANA.- Una casa señalada con el número cuatro de planta baja y alta, sita en los Molinos, de esta villa de Avilés, calle Los Molinos, ocupa setenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, linda al frente calle pública, derecha entrando y fondo, de doña María de las Mercedes Carreño González, e izquierda de don Victor Rodriguez, la casa tiene tres viviendas independientes. Sin cargas. Don Tomás Menéndez Sánchez-Calvo, casado en únicas nupcias con doña Adela Suárez Fernández, es dueño de esta finca como consta de la inscripción 3ª, y en escritura que reseñará, vende esta finca a don Ramón Viejo Zapico, casado en únicas nupcias con doña Rosa Gutierrez González, en el precio de cien mil pesetas, que reconoce haber recibido. Los cónyuges don Ramón Viejo Zapico y doña Rosa Gutierrez González y para su sociedad conyugal, inscriben su título de compra. Así resulta de la escritura otorgada en Avilés el veinte de mayo último ante el Notario don José Manuel de la Torre, cuya primera copia se presentó a las trece de hoy, asiento 1234, Diario 97. Pagado el Impuesto y archivada carta de pago. Avilés, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho."

SEGUNDO.- Se han eliminado los datos sensibles de carácter personal por aplicación de la Ley 15/99 de 13 de Diciembre.

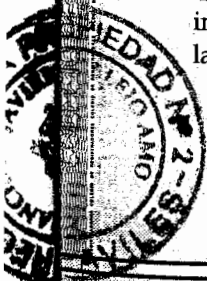
Y PARA QUE CONSTE y no existiendo en lo omitido nada que condicione restrinja o modifique lo expuesto, EXPIDO la presente en un folio número C10A7502468, que firmo y sello con el del Registro en Avilés, a veintiuno de enero de dos mil once.



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en la solicitud han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Queda prohibido la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).





REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2

C/. Concepción Arenal, 7 bis
☎ 985 56 32 33 (4 líneas) - Fax 985 56 71 64
E-mail: aviles2@registrodelapropiedad.org

AVILÉS

Certificación

Francisco Javier Vallejo Amo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE AVILÉS

Don/Doña: *Constantino Garcia Ferranilla*

con D.N.I./N.I.F. *110572581* domiciliado en *Otaño*

calle: *Vta. 13 ppal* Tlfno.: *616457594*

y con motivo (de la solicitud): *Voluntario*

SOLICITA LE SEA EXPEDIDA CERTIFICACION:
(aquí, redactar lo solicitado)

En la que consta que la finca 32713 se formó por división de la finca 25763 de los mismos propietarios desde su adquisición en el año 2001.

CONCEJO:

TOMO: *2229*
LIBRO: *354*
FOLIO: *60*
FINCA: *25763*

CONCEJO:

TOMO: *2587*
LIBRO: *509*
FOLIO: *4*
FINCA: *32713*

CONCEJO:

TOMO:
LIBRO:
FOLIO:
FINCA:

Avilés, a *8* de *Febrero* del 2011

Firma:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AVILES NUMERO DOS
Presentado 08 de Febrero de 2011 a las 13:25 HORAS
ASIENTO 2609 DIARIO 40 CERTIFICACIÓN COMÚN
Nº ENTRADA 2011/ 1.576
CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ
--- Protocolo/Exp.
Caducidad Asiento 20/04/2011 Caducado[] Prorrogado[]



CERTIFICACIÓN



FRANCISCO-JAVIER VALLEJO AMO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO
DOS DE AVILES, PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CERTIFICO:

Que en vista de la precedente instancia y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta, antes de la apertura del Diario de hoy:

PRIMERO.- Que al folio 59 del libro 354, del Ayuntamiento de Avilés, tomo 2229 del archivo obra la inscripción 4ª de la Finca N.º: 25763, con Identificador único de la finca (IDUFIR): 33021000854446 que literalmente transcrita es como sigue: URBANA.- Posesión compuesta de casa de planta alta, hoy dos, señalada con el número 1 de la calle de La Magdalena, en Avilés, que fué Cuartel de la Guardia Civil, con su patio a la parte de atrás, y de una finca a labradío llamada "PRADO DE LA CUESTA"; ocupa todo unos novecientos metros cuadrados, midiendo el edificio ciento treinta y cinco metros cuadrados, el patio ciento siete metros cuadrados, y la tierra seis áreas; y linda al Este, frente, con la calle y bienes de Don José Fernández, herederos de Don Juan oria, casa de herederos de Doña Alvarina Fernández, hoy de Don Victor Rodriguez, y de Don Leoncio Fernández; al Sur o izquierda, con casa de Don José Fernández, hoy de esta procedencia, señalada con el número 1 de la calle Los Molinos y camin servidero; al Oeste, de herederos de Don Manuel Galán; y al Norte, con la calle de La Magdalena y dos casitas núemros 3 y 5 de Doña Simona y Doña Teresa, Fernández. Afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, según las notas marginales de la 1ª, 2ª y 3ª. Pertenece esta finca a Don Pedro Menéndez Suárez, Doña Ana y Don Guillermo, Menéndez Abascal, Doña María Elena, Don Alvaro, Don Fernando, Don Tomás, Doña Belén y Don Rafael, Menéndez Abascal García, Doña Virginia Alvarez -Buylla Ortega y Don José Francisco Somolinos Rodriguez-Bustelo cónyuges de Don Tomás y Doña Maria Elena, Menéndez Abascal García, respectivamente, Don Santiago Menéndez Abascal García y su esposa Doña Consuelo Cabiedes Miragaya, y a Doña Ana y Doña Paloma, Menéndez Collera, en las proporciones y conceptos que se expresan en las inscripciones 1ª, 2ª y 3ª. Don Santiago Menéndez Abascal García falleció el día 2 de Enero de 1994, en estado casado en únicas nupcias con Doña Consuelo Cabiedes Miragaya, de cuyo matrimonio tuvo dos hijos llamados Don Santiago y Doña Carmen, Menéndez-Abascal Cabiedes, dicho óbito tuvo lugar sin haber otorgado testamento ni disposición de última voluntad de tipo alguno, siendo declarados como sus únicos y universales herederos abintestato sus citados dos hijos por partes iguales, sin perjuicio de la cuota viudal correspondiente a la cónyuge viuda, por Acta de Notoriedad de Declaración de herederos de fecha uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Alfonso Tejuca Pendás, con el número 922 de su protocolo. Y por escritura otorgada en Avilés, ante el Notario Don Juan Antonio Escudero García, el día veinticuatro de octubre del año dos mil, con el número 1624 de su protocolo, Don Pedro Menéndez Suárez, mayor de edad, casado, con su N.I.F. número 11.394.969-X, actuando en su propio nombre y derecho, y, además, en nombre y representación, como mandatario verbal de Doña Consuelo Cabiedes Miragaya, mayor de edad, viuda, con su N.I.F. número 9.353.154-C, y de los hijos de ésta Don Santiago y Doña María del Carmen, Menéndez-Abascal Cabiedes, el primero nacido el 30 de Diciembre de 1983 y la segunda de 12 años de edad, de sus misma vecindad y el primero con su N.I.F. número 71.649.786-W, por lo que Doña Consuelo Cabiedes Miragaya por sí y, además, en nombre y representación de su hija Doña María del Carmen, Menéndez-Abascal Cabiedes, sometida a su patria potestad, y Don Santiago Menéndez-Abascal Cabiedes, ratifican en todo dicha actuación por escritura de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil, ante Don José Antonio Caicoya Cores, Notario de Oviedo, con el número 2914 de su prtocolo, quienes, por tanto, manifiestan y aceptan la herencia de dicho causante y se ADJUDICAN la participación de dos enteros y ciento cuarenta milésimas por ciento que le corresponde en esta finca de éste número en la siguiente forma y proporción: a

Doña Consuelo Cabiedes Miragaya una participación de cero enteros y cuarenta y siete centésimas por ciento, por sus gananciales, y a cada uno de los Don Santiago y Doña María del Carmen, Menéndez-Abascal Cabiedes, una participación de cero enteros y ochocientas treinta y cinco centésimas por ciento, por herencia de su padre. Y por el mismo título, dichos adjudicatarios Doña Consuelo Cabiedes Miragaya y Don Santiago y Doña María del Carmen, Menéndez-Abascal Cabiedes, y los restantes copropietarios de esta finca que actúan Don Pedro Menéndez Suárez, Doña Paloma Menéndez Collera, Don Alvaro y Doña Belén, Menéndez-Abascal García, y los esposos Don José Francisco Somolinos Rodríguez-Bustelo y Doña María Elena Mercedes Menéndez-Abascal García, en su propio nombre y derecho y, además: A) Doña Paloma Menéndez Collera y Don Alvaro Menéndez-Abascal García, en nombre y representación, mancomunadamente, de su tía Doña Ana Menéndez Abascal, en virtud del poder que la misma les confirió en escritura de 5 de Octubre de 1999, ante el Notario de Avilés Don Juan Antonio Escudero García, con el número 1559 de su protocolo; B) Doña Paloma Menéndez Collera en nombre y representación de: a) su hermana Doña Ana María Menéndez Collera, en virtud del poder que la misma le tiene conferido en escritura de 23 de Octubre de 1998, ante Don Federico Palomera Gúez, Cónsul de España en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; b) de sus padres Don Guillermo Menéndez Abascal y Doña Ana María Covadonga Collera González, en virtud del poder que le confirieron en escritura de 17 de Mayo del 2000, ante la Notario de Avilés Doña Inmaculada Pablos Alonso, con el número 803 su protocolo; el Notario de Avilés Don Juan Antonio Escudero García, con el número 1559 de su protocolo; y C) Doña Belén Menéndez-Abascal García en nombre y representación de: a) su hermano Don Fernando Menéndez-Abascal García, en virtud del poder que le tiene conferido en escritura de 28 de Abril del 2000, ante la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo Santamaría, con el número 2075 su protocolo; b) su hermano Don Rafaelo Menéndez-Abascal García, en virtud del poder que le tiene conferido en escritura de 28 de Abril del 2000, ante el Notario de Huelva Don Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, con el número 1520 de su protocolo; y c) su hermano Don Tomás Menéndez-Abascal García y la esposa de éste Doña Virginia Alvarez-Buylla Ortega, en virtud del poder que le confirieron en escritura de 4 de Julio del 2000, ante la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo Santamaría, con el número 3053 su protocolo; VENDEN la totalidad de esta finca en el precio confesado recibido de treinta millones tres mil trescientas pesetas equivalente a ciento ochenta mil trescientos veintitres euros con cuarenta y seis céntimos, a Don CANDIDO VALDES FERNANDEZ, mayor de edad, casado bajo el régimen legal de gananciales con Doña LAURA MORAN ALONSO, con sus respectivos N.I.F. números 11000139K y 11002283A, a cuyo favor **INSCRIBO** el pleno dominio de esta finca para la sociedad de gananciales con su esposa y por título de compra, con la previa herencia. Así resulta de primera copia de referida escritura, en la que se testimonian dichos poderes y a la que se une copia de la citada acta y escritura de ratificación, y con las certificaciones de defunción y de últimas voluntades, que se presentó a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil, asiento 2423 del Diario 21. No sujeta al pago del Impuesto la herencia y pagado en cuanto a la venta, de lo que archivo la correspondiente carta de pago. Avilés, a veintitres de enero del año dos mil uno. "-----

Al margen de la referida inscripción 4ª consta una nota marginal que literalmente transcrita es como sigue: "La finca de éste número, que conforme al título y según medición practicada, mide mil veintidós metros setenta y tres decímetros cuadrados, se **DIVIDE** en dos predios, que pasan a formar las números 32.713 y 32.714, a los folios 4 y 7 del tomo 2.587, libro 509, inscripciones 1ª. Avilés, a 04/09/2009."-----

SEGUNDO.- Que al folio 4 del libro 509, del Ayuntamiento de Avilés, tomo 2587 del archivo obra la inscripción 1ª de la Finca N°: 32713, con Identificador único de la finca (IDUFIR): 33021002023543 que literalmente transcrita es como sigue: URBANA.- PARCELA "1".- Solar sito en la villa de Avilés, haciendo esquina a calle Magdalena y a calle Los Molinos, con frente a ambas calles; que ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la confluencia de las calles Magdalena y Los Molinos en líneas de doce con veintisiete metros, y tres con noventa y cinco metros, edificio numero 3 de la calle Los Molinos en línea de siete con noventa y siete metros, y propiedades de "Silvino Muñiz Construcciones" en línea de ocho con setenta y siete metros; al Sur, con la Parcela 2, que es la registral 32.714, en línea de veinte con cuarenta y siete metros, y edificio numero 1 de la calle Los Molinos, en línea de once con cincuenta y cinco metros; al Este, calle Los Molinos en línea de diez con cuarenta y cinco metros, edificio numero 1 de dicha calle en línea de seis con cincuenta y nueve metros y edificio 2 de la misma calle en línea de cinco con

CERTIFICACIÓN



C10A7502541

noventa y cinco metros y chaflan a calles La Magdalena y Los Molinos en línea de tres con noventa y cinco metros; y al Oeste, edificio numero 3 de la calle Magdalena en línea de siete con setenta y cinco metros, y propiedad de "Silvino Muñoz Construcciones" en líneas de cuatro con veinticinco metros, siete con cuarenta y seis metros y uno con setenta y seis metros. Calificación Urbanística: Denominada por el Plan General como Area de Planificación Especifica APE-C8. Se valora con otra en setenta y ocho mil euros. Se forma por división de la número 25.763 al folio 60 del tomo 2.229, libro 354, inscripción 4ª, que está libre de cargas. Pertenece esta finca matriz a Don Cándido Valdés Fernández, mayor de edad, casado bajo el régimen legal de gananciales con Doña Laura Morán Alonso, con sus respectivos N.I.F. números 11000139K y 11002832T, para la sociedad de gananciales con su esposa, según la inscripción 4ª. Y por escritura otorgada en Avilés, el día treinta de julio de dos mil nueve, ante el Notario Don Fernando Ovies Pérez, con el número 1009/2009 de su protocolo, Don Cándido Valdés Fernández, que actúan en su propio nombre y derecho y, además, en nombre y representación de su citada esposa, en uso del poder que le tiene conferido en escritura autorizada con fecha doce de Diciembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario que fué de Avilés Don Julian Acle Santiago; DIVIDE la expresada matriz en dos parcelas, una de ellas la finca de éste número. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de Don CANDIDO VALDES FERNANDEZ, para la sociedad de gananciales con su esposa, por título de división. Así resulta de primera copia de referida escritura en la que se insertan: 1) certificación librada por Doña Pilar Pontón Domínguez, Secretaria General del Ayuntamiento de Avilés, el día veintisiete de Mayo del dos mil nueve, que acredita la concesión de la correspondiente licencia de parcelación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticinco de Mayo del dos mil nueve, 228/2009-5, expediente AYT/2688/2009; 2) proyecto de parcelación redactado por los arquitectos Don Pedro Escobio García y Don Constantino García Fernández, fechado en Oviedo a Marzo del dos mil nueve; 3) certificación librada en Oviedo el veinticuatro de Julio del dos mil nueve, por dichos arquitectos Don Pedro Escobio García y Don Constantino García Fernández, que acredita la cabida de la finca matriz, número 25.763, con la superficie de mil veintidós metros setenta y tres decímetros cuadrados; y 4) plano de situación y emplazamiento, de estado proyectado y de alineaciones de la finca original y parcelas resultantes; de todo lo cual se une fotocopia que legitima el precitado Notario; todo lo que se presentó a las diez horas cuarenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil nueve, causando el asiento número 2251 del Diario 38. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Avilés, a cuatro de septiembre de dos mil nueve. " --- **TERCERO.-** Se han eliminado los datos sensibles de carácter personal por aplicación de la Ley 15/99 de 13 de Diciembre.-----

Y PARA QUE CONSTE y no existiendo en lo omitido nada que condicione restrinja o modifique lo expuesto, EXPIDO la presente en dos folios números C10A7502540 y C107502541 que firmo y sello con el del Registro en Avilés, a diez de febrero de dos mil once.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en la solicitud han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Queda prohibido la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



CERTIFICACIÓN



C10A7502541

noventa y cinco metros y chafan a calles La Magdalena y Los Molinos en línea de tres con noventa y cinco metros; y al Oeste, edificio numero 3 de la calle Magdalena en línea de siete con setenta y cinco metros, y propiedad de "Silvino Muñiz Construcciones" en líneas de cuatro con veinticinco metros, siete con cuarenta y seis metros y uno con setenta y seis metros. Calificación Urbanística: Denominada por el Plan General como Area de Planificación Especifica APE-C8. Se valora con otra en setenta y ocho mil euros. Se forma por división de la número 25.763 al folio 60 del tomo 2.229, libro 354, inscripción 4ª, que está libre de cargas. Pertenece esta finca matriz a Don Cándido Valdés Fernández, mayor de edad, casado bajo el régimen legal de gananciales con Doña Laura Morán Alonso, con sus respectivos N.I.F. números 11000139K y 11002832T, para la sociedad de gananciales con su esposa, según la inscripción 4ª. Y por escritura otorgada en Avilés, el día treinta de julio de dos mil nueve, ante el Notario Don Fernando Ovies Pérez, con el número 1009/2009 de su protocolo, Don Cándido Valdés Fernández, que actúan en su propio nombre y derecho y, además, en nombre y representación de su citada esposa, en uso del poder que le tiene conferido en escritura autorizada con fecha doce de Diciembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario que fué de Avilés Don Julian Acle Santiago; DIVIDE la expresada matriz en dos parcelas, una de ellas la finca de éste número. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de Don CANDIDO VALDES FERNANDEZ, para la sociedad de gananciales con su esposa, por título de división. Así resulta de primera copia de referida escritura en la que se insertan: 1) certificación librada por Doña Pilar Pontón Domínguez, Secretaria General del Ayuntamiento de Avilés, el día veintisiete de Mayo del dos mil nueve, que acredita la concesión de la correspondiente licencia de parcelación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticinco de Mayo del dos mil nueve, 228/2009-5, expediente AYT/2688/2009; 2) proyecto de parcelación redactado por los arquitectos Don Pedro Escobio García y Don Constantino García Fernández, fechado en Oviedo a Marzo del dos mil nueve; 3) certificación librada en Oviedo el veinticuatro de Julio del dos mil nueve, por dichos arquitectos Don Pedro Escobio García y Don Constantino García Fernández, que acredita la cabida de la finca matriz, número 25.763, con la superficie de mil veintidós metros setenta y tres decímetros cuadrados; y 4) plano de situación y emplazamiento, de estado proyectado y de alineaciones de la finca original y parcelas resultantes; de todo lo cual se une fotocopia que legitima el precitado Notario; todo lo que se presentó a las diez horas cuarenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil nueve, causando el asiento número 2251 del Diario 38. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Avilés, a cuatro de septiembre de dos mil nueve. " ---

TERCERO.- Se han eliminado los datos sensibles de carácter personal por aplicación de la Ley 15/99 de 13 de Diciembre.

Y PARA QUE CONSTE y no existiendo en lo omitido nada que condicione restrinja o modifique lo expuesto, EXPIDO la presente en dos folios números C10A7502540 y C107502541 que firmo y sello con el del Registro en Avilés, a diez de febrero de dos mil once.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en la solicitud han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Queda prohibido la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2

C/. Concepción Arenal, 7 bis
☎ 985 56 32 33 (4 líneas) - Fax 985 56 71 64
E-mail: aviles2@registrodelapropiedad.org

AVILÉS

Certificación

Francisco Javier Vallejo Amo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ, arquitecto colegiado en Asturias con el nº 486 y D.N.I. 11055258-D,

EXPONE:

Que estando redactando un Proyecto de Modificación de la Unidad APE C-8 y de acuerdo con la Ley del suelo 8/2007.

SOLICITA:

Certificación registral de las siguientes fincas donde figure que no existen transmisiones en los últimos cinco años,

- Finca 5975. Tomo 794. Folio 228. Inscripción 5ª del Registro de la propiedad nº 2 de Aviles. Propietario de construcción D. Silvino Muñiz Muñiz. *ahora finca 2074 → 156*
- Finca 3504. Tomo 101. Libro 15. Folio 155. Propietario D. Silvino Muñiz Muñiz. *→ 1935 → 129*
- Finca 29856. Tomo 2402. Libro 432. Folio 40. Propietario D. Candido Valdes Fernández.
- Finca ~~32713~~ 22713 Tomo 2229. Libro 354. Folio 58. Propietario D. Candido Valdes Fernández.

Oviedo, 3 de Enero de 2011

EL ARQUITECTO



CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ

REGISTRO DE LA PRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AVILES NUMERO DOS
Presentado 03 de Enero de 2011 a las 12:48 HORAS
ASIENTO 2206 DIARIO 40 CERTIFICACIÓN COMÚN
Nº ENTRADA 2011/ 30
CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ
--- Protocolo/Exp.
Caducidad Asiento 16/03/2011 Caducado[] Prorrogado[]



CERTIFICACIÓN



FRANCISCO-JAVIER VALLEJO AMO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE AVILES, PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CERTIFICO:

Que en vista de la precedente instancia y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta, antes de la apertura del Diario de hoy:

En cuanto a la finca número 21460:

PRIMERO.- Que al folio 156 del libro 277, del Ayuntamiento de Avilés, tomo 2074 del archivo obra la inscripción 1ª de la Finca número 21460, con Identificador único de la finca (IDUFIR): 33021001274953 de la que resulta inscrita a favor de SILVINO MUÑIZ CONSTRUCCIONES, S.A., C.I.F.: A33232059, en cuanto al pleno dominio, describiéndose dicha finca así: "URBANA.- CASA de planta baja y patio, señalada con el número 7, de la calle La Magdalena de Corros, en Avilés; que todo mide una superficie, según registro, de cuatrocientos pies cuadrados, equivalentes a treinta y un metros con cuatro metros cuadrados; que linda: por su frente, con la expresada calle de la Magdalena; costado derecho, con casa hoy propiedad de la sociedad "Silvino Muñiz Construcciones, S.A."; izquierda, otra casa hoy de la misma sociedad antes citada; y por atrás, con hacienda del mismo Don Leoncio Fernández Muñiz. Se halla cerrada, al fondo, derecha é izquierda, con muro de piedra, propio de la misma."

El titular referido adquirió dicha finca, por título de compra en escritura otorgada ante el Notario de Avilés, doña María Isabel Valdés-Solis Cecchini, el día catorce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, que causó la inscripción 1ª, con fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

SEGUNDO.- La referida finca está gravada con las siguientes cargas:

Servidumbre con el siguiente contenido Por escritura otorgada en Avilés, ante el Notario Don Tomás Domínguez Bautista, el día veintisiete de julio de dos mil seis, con el número 1682/2006 de su protocolo, se hace constar que sobre el solar que forma la finca registral 31.119, la sociedad "Silvino Muñiz Construcciones, S.A." está construyendo la edificación que mas adelante se declara, integrada de planta baja cinco plantas altas y bajo cubierta, con acceso por un único portal desde la calle La Magdalena, actualmente nº 9 de población. Que asimismo sobre las fincas registrales numeros 21.460 y 3.004, o de la resultante de la prevista unidad de actuación a ejecutar, sobre las mismas, tiene prevista la construcción de un edificio a viviendas, las cuales tendrán un unico acceso a traves del portal del edificio que se construye en el solar que forma la finca de este número, registral 31.119, o número 9 de la calle La Magdalena, así como el aprovechamiento compartido de las escaleras, ascensor e instalaciones generales, agua, electricidad, antena colectiva y servicios generales de la edificación primera que mas adelante se declara, por lo que se hace necesario, dejar constituidas las correspondientes **SERVIDUMBRES**, en los terminos siguientes: A) Servidumbre de acceso: El edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, señalado actualmente con el numero 9 de la calle La Magdalena en Avilés, -predio sirviente- queda gravado con servidumbre permanente de acceso a traves del portal, escaleras y ascensor, en favor de las fincas que integren el edificio que se construya sobre los solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute, servidumbre que se ejercerá a traves de dichos elementos, es decir portal de entrada, escaleras y ascensor, mediante la comunicación de ambas edificaciones -predio sirviente y predio dominante en el lindero entre ambas. B) Servicios comunes: El edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, señalado actualmente con el numero 9 de la calle La Magdalena en Avilés, -predio sirviente- queda gravado con la servidumbre de uso y aprovechamiento de sus instalaciones generales, agua, electricidad, antena colectiva y demás servicios generales de la edificación en favor de las fincas que integren el edificio que se construya sobre los solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute -predio dominante-, pudiendo en consecuencia realizarse en su día las conexiones pertinentes a dichos elementos para la efectividad de la servidumbre constituida. **GASTOS:** Una vez realizadas las edificaciones y siendo efectivas las servidumbres constituidas en los dos apartados anteriores, los gastos originados por los elementos comunes que las integran, es decir, portal, escaleras, ascensores, e instalaciones generales, seran de cuenta y cargo de los propietarios que las utilicen de ambas edificaciones, -predio sirviente y predio dominante- en la proporcion correspondiente al numero de viviendas que las utilicen. C).- **Arrimo y adosamiento:** Para la efectividad de las servidumbres anteriormente constituidas, el edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, -predio sirviente- queda gravada con servidumbre aparente de arrimo y adosamiento en favor de la edificación que se construya sobre las fincas o solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique



en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute. La servidumbre se ejercerá sobre la totalidad del lindero oeste del predio sirviente y Este del predio dominante. RESERVAS.- La promotora se reserva para ue en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute, servidumbre que se ejercerá a través de dichos elementos, es decir portal de entrada, escaleras y ascensor, mediante la comunicación de ambas edificaciones -predio sirviente y predio dominante en el lindero entre ambas. B) Servicios comunes: El edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, señalado actualmente con el numero 9 de la calle La Magdalena en Avilés, -predio sirviente- queda gravado con la servidumbre de uso y aprovechamiento de sus instalaciones generales, agua, electricidad, antena colectiva y demás servicios generales de la edificación en favor de las fincas que integren el edificio que se construya sobre los solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute -predio dominante-, pudiendo en consecuencia realizarse en su día las conexiones pertinentes a dichos elementos para la efectividad de la servidumbre constituida. GASTOS: Una vez realizadas las edificaciones y siendo efectivas las servidumbres constituidas en los dos apartados anteriores, los gastos originados por los elementos comunes que las integran, es decir, portal, escaleras, ascensores, e instalaciones generales, seran de cuenta y cargo de los propietarios que las utilicen de ambas edificaciones, -predio sirviente y predio dominante- en la proporción correspondiente al numero de viviendas que las utilicen. C).- Arrimo y adosamiento: Para la efectividad de las servidumbres anteriormente constituidas, el edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, -predio sirviente- queda gravada con servidumbre aparente de arrimo y adosamiento en favor de la edificación que se construya sobre las fincas o solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute. La servidumbre se ejercerá sobre la totalidad del lindero oeste del predio sirviente y Este del predio dominante. RESERVAS.- La promotora se reserva para si y sin que precise del consentimiento de los demás propietarios de las fincas descritas, sobre las que se constituyen las servidumbres, y aunque las mismas se transmitan a terceros, la facultad de modificar, aclarar, complementar y rescindir las servidumbres constituidas, formalizada en Avilés el día 27/07/2006 ante Don Tomás Domínguez Bautista, que causó la inscripción 2ª de fecha veintidós de septiembre de dos mil seis.

Y afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En cuanto a la finca número 3004:

PRIMERO.- Que al folio 129 del libro 211, del Ayuntamiento de Avilés, tomo 1935 del archivo obra la inscripción 10ª de la Finca número 3004, con Identificador único de la finca (IDUFIR): 33021001433343 de la que resulta inscrita a favor de SILVINO MUÑIZ CONSTRUCCIONES, S.A., C.I.F.: A33232059, en cuanto al pleno dominio, describiéndose dicha finca así: "URBANA.- CASA de planta baja, señalada con el número 5 de la calle La Magdalena, en Avilés; que mide treinta y ocho metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, con un patio a la parte posterior que mide veintitres metros ochenta decímetros cuadrados, y linda todo: por el frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con otra casa de Don José Fernández; izquierda, con casa de Doña Carmen Galán Menéndez; y por atrás, con el patio y éste con finca de herederos de Don Tomás Menéndez Valdés."

El titular referido adquirió dicha finca, por título de aportación, en escritura otorgada en Avilés, ante el Notario don Faustino García-Bernardo Landeta, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa, que causó la inscripción 10ª, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

SEGUNDO.- La referida finca está gravada con las siguientes cargas:

Servidumbre con el siguiente contenido: Por escritura otorgada en Avilés, ante el Notario Don Tomás Domínguez Bautista, el día veintisiete de julio de dos mil seis, con el número 1682/2006 de su protocolo, se hace constar que sobre el solar que forma la finca registral 31.119, la sociedad "Silvino Muñiz Construcciones, S.A." está construyendo la edificación que mas adelante se declara, integrada de planta baja cinco plantas altas y bajo cubierta, con acceso por un único portal desde la calle La Magdalena, actualmente nº 9 de población. Que asimismo sobre sobre las fincas registrales numeros 21.460 y 3.004, o de la resultante de la prevista unidad de actuación a ejecutar, sobre las mismas, tiene prevista la construcción de un edificio a viviendas, las cuales tendrán un unico acceso a través del portal del edificio que se construye en el solar que forma la finca de este número, registral 31.119, o número 9 de la calle La Magdalena, así como el aprovechamiento compartido de las escaleras, ascensor e instalaciones generales, agua, electricidad, antena colectiva y servicios generales de la edificación primera que mas adelante se declara, por lo que se hace necesario, dejar constituidas las correspondientes SERVIDUMBRES, en los terminos siguientes: A) Servidumbre de acceso: El edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, señalado actualmente con el numero 9 de la calle La Magdalena en Avilés, -predio sirviente- queda gravado con servidumbre permanente de acceso a través del portal, escaleras y ascensor, en favor de las fincas que integren el edificio que se construya sobre los solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute, servidumbre que se ejercerá a través de dichos elementos, es decir portal de entrada, escaleras y ascensor, mediante la comunicación de ambas edificaciones -predio sirviente y predio dominante en el lindero entre ambas. B) Servicios comunes: El edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, señalado actualmente con el numero 9 de la calle La Magdalena en Avilés, -predio sirviente- queda gravado con la servidumbre de uso





CERTIFICACIÓN



y aprovechamiento de sus instalaciones generales, agua, electricidad, antena colectiva y demás servicios generales de la edificación en favor de las fincas que integren el edificio que se construya sobre los solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute -predio dominante-, pudiendo en consecuencia realizarse en su día las conexiones pertinentes a dichos elementos para la efectividad de la servidumbre constituida. GASTOS: Una vez realizadas las edificaciones y siendo efectivas las servidumbres constituidas en los dos apartados anteriores, los gastos originados por los elementos comunes que las integran, es decir, portal, escaleras, ascensores, e instalaciones generales, serán de cuenta y cargo de los propietarios que las utilicen de ambas edificaciones, -predio sirviente y predio dominante- en la proporción correspondiente al número de viviendas que las utilicen. C).- Arrimo y adosamiento: Para la efectividad de las servidumbres anteriormente constituidas, el edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, -predio sirviente- queda gravada con servidumbre aparente de arrimo y adosamiento en favor de la edificación que se construya sobre las fincas o solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute. La servidumbre se ejercitará sobre la totalidad del lindero oeste del predio sirviente y Este del predio dominante. RESERVAS.- La promotora se reserva para ue en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute, servidumbre que se ejercerá a través de dichos elementos, es decir portal de entrada, escaleras y ascensor, mediante la comunicación de ambas edificaciones -predio sirviente y predio dominante en el lindero entre ambas. B) Servicios comunes: El edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, señalado actualmente con el número 9 de la calle La Magdalena en Avilés, -predio sirviente- queda gravado con la servidumbre de uso y aprovechamiento de sus instalaciones generales, agua, electricidad, antena colectiva y demás servicios generales de la edificación en favor de las fincas que integren el edificio que se construya sobre los solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute -predio dominante-, pudiendo en consecuencia realizarse en su día las conexiones pertinentes a dichos elementos para la efectividad de la servidumbre constituida. GASTOS: Una vez realizadas las edificaciones y siendo efectivas las servidumbres constituidas en los dos apartados anteriores, los gastos originados por los elementos comunes que las integran, es decir, portal, escaleras, ascensores, e instalaciones generales, serán de cuenta y cargo de los propietarios que las utilicen de ambas edificaciones, -predio sirviente y predio dominante- en la proporción correspondiente al número de viviendas que las utilicen. C).- Arrimo y adosamiento: Para la efectividad de las servidumbres anteriormente constituidas, el edificio que se construye sobre el solar que forma la finca registral 31.119, -predio sirviente- queda gravada con servidumbre aparente de arrimo y adosamiento en favor de la edificación que se construya sobre las fincas o solares números 7 y 5 de la misma calle La Magdalena, Registrales 21.460 y 3004, o el que se adjudique en compensación de la aportación de los mismos a la unidad de actuación que se ejecute. La servidumbre se ejercitará sobre la totalidad del lindero oeste del predio sirviente y Este del predio dominante. RESERVAS.- La promotora se reserva para si y sin que precise del consentimiento de los demás propietarios de las fincas descritas, sobre las que se constituyen las servidumbres, y aunque las mismas se transmitan a terceros, la facultad de modificar, aclarar, complementar y rescindir las servidumbres constituidas, formalizada en Avilés el día 27/07/2006 ante Don Tomás Domínguez Bautista, que causó la inscripción 11ª de fecha veintidós de septiembre de dos mil seis.

Y afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En cuanto a la finca número 29856:

PRIMERO.- Que al folio 40 del libro 432, del Ayuntamiento de Avilés, tomo 2402 del archivo obra la inscripción 3ª de la Finca N°: 29856, con Identificador único de la finca (IDUFIR): 33021001636133 de la que resulta inscrita a favor de don CANDIDO VALDES FERNANDEZ, con su D.N.I./N.I.F. número 11000139K y a favor de doña LAURA MORAN ALONSO, con su D.N.I./N.I.F.: 11002832T, en cuanto al pleno dominio, con carácter ganancial, describiéndose dicha finca así: "URBANA.- Una CASA sita en Avilés, calle Los Molinos, número dos, con una superficie solar de sesenta y ocho metros cuadrados. Se compone de planta baja y primera planta, comunicadas interiormente, con diferentes habitaciones y servicios y un patio posterior. La total superficie construida es de ciento ocho metros cuadrados, distribuidas entre las dos plantas. Linda: por el frente, Este, con la citada calle de su situación; derecha con el callejón, Norte, con casa de herederos de José Martínez Fernández; izquierda, Sur, con solar de herederos de Juan Oria; y por su fondo, Oeste, con casa de Mercedes Carreño".

Los titulares referidos adquirieron dicha finca por compraventa, en escritura otorgada ante la Notario de Avilés doña Inmaculada Pablos Alonso, el día veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, que causó la inscripción 3ª, con fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco.

SEGUNDO.- La referida finca se halla libre de cargas.

En cuanto a la finca 32713:

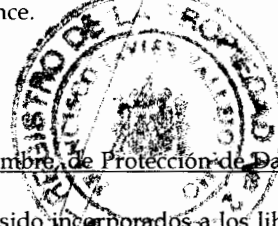
PRIMERO.- Que al folio 4 del libro 509, del Ayuntamiento de Avilés, tomo 2587 del archivo obra la inscripción 1ª de la Finca número 32713, con Identificador único de la finca (IDUFIR): 33021002023543 de la que resulta inscrita a favor de don CANDIDO VALDES FERNANDEZ, con su D.N.I./N.I.F. número 11000139K, y a favor de doña LAURA MORAN ALONSO, con su D.N.I./N.I.F.: 11002832T, en cuanto al pleno dominio, para su sociedad de gananciales, describiéndose dicha finca así: "URBANA.- PARCELA "1".- Solar sito en la villa de Avilés, haciendo esquina a calle Magdalena y a calle Los Molinos, con frente a ambas calles; que ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la confluencia de las calles Magdalena y Los Molinos en líneas de doce con veintisiete metros, y tres con noventa y cinco metros, edificio numero 3 de la calle Los Molinos en línea de siete con noventa y siete metros, y propiedades de "Silvino Muñiz Construcciones" en línea de ocho con setenta y siete metros; al Sur, con la Parcela 2, que es la registral 32.714, en línea de veinte con cuarenta y siete metros, y edificio numero 1 de la calle Los Molinos, en línea de once con cincuenta y cinco metros; al Este, calle Los Molinos en línea de diez con cuarenta y cinco metros, edificio numero 1 de dicha calle en línea de seis con cincuenta y nueve metros y edificio 2 de la misma calle en línea de cinco con noventa y cinco metros y chaflan a calles La Magdalena y Los Molinos en línea de tres con noventa y cinco metros; y al Oeste, edificio numero 3 de la calle Magdalena en línea de siete con setenta y cinco metros, y propiedad de "Silvino Muñiz Construcciones" en líneas de cuatro con veinticinco metros, siete con cuarenta y seis metros y uno con setenta y seis metros. Calificación Urbanística: Denominada por el Plan General como Area de Planificación Especifica APE-C8."

El titular referido adquirió dicha finca por División material en escritura otorgada ante el Notario de Avilés Fernando Ovies Pérez, el día treinta de julio de dos mil nueve, que causó la inscripción 1ª, con fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve.

SEGUNDO.- La referida finca se halla afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TERCERO.- Se han eliminado los datos sensibles de carácter personal por aplicación de la Ley 15/99 de 13 de Diciembre, con la cancelación de tres notas de afección al pago del Impuesto al haber incurrido en caducidad.

Y PARA QUE CONSTE y no existiendo en lo omitido nada que condicione restrinja o modifique lo expuesto, EXPIDO la presente en tres folios números C10A7502377, y C10A7502378, que firmo y sello con el del Registro en Avilés, a cuatro de enero de dos mil once.



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en la solicitud han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Queda prohibido la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

